

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Arantamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30
Extranjero:	22'50	45	90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solletarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo el propósito de establecer un nuevo procedimiento para proveer con carácter temporal las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, interinamente desempeñadas por Profesores nombrados al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cesarán en 30 de septiembre próximo los Catedráticos interinos actualmente encargados de Cátedras afectas a los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

2.º El Ministerio procederá a nuevos nombramientos antes de 1.º de octubre, con efectos solamente para el curso próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de septiembre de 1931.— Por delegación, Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 14 septiembre 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm 3.833.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Bisimbre, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Bisimbre: 204 reses lanares del ganado comunal, que se hallan acantonadas en las partidas de “Regarcía”, “Valpodrida” y “Bellota”, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, alberque y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1931.

El Gobernador interino,
Eduardo Alonso y Alonso.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

GALLUR

Municipio que integra el partido, Gallur.
Capitalidad del partido, Gallur.
Provincia, Zaragoza.
Partido judicial, Borja.
Número de plazas, una.
Causa de la vacante, renuncia.
Clase de la plaza, Inspector Municipal de Sanidad.
Categoría de la plaza, tercera.
Dotación anual, 2.200 pesetas.
Número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 52.
Forma de provisión, concurso de antigüedad.
Censo de población, 3.880.
Las instancias, en papel de octava clase, se diri-

girán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma ficha de méritos (Norma 10 de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director General, P. D., Santiago Ruesta.

(“Gaceta” 15 septiembre 1931).

Núm. 3.791.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Federico de Bertodano y Roncali se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tarazona, de diez y siete de junio de mil novecientos treinta y uno, requiriéndole para que preceda al lavado de la pared de la casa de su propiedad, sita en la calle de Lamana.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, José M.ª Gali.

Núm. 3.585.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.ª quincena del mes de agosto de 1931.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Carbunco bacterid.º	Belchite	Belchite	Equina	»	1	»	1	»
Id.	Caspe	Maella	Bovina	»	1	»	1	»
Septicemia hem.º	Ejea de los C.	Orés	Ovina	»	22	»	22	»
Fiebre aftosa	Ateca	Bijuesca	Id.	4	»	4	»	4
Viruela	Daroca	Manchones	Id.	»	4	»	»	»
Id.	Id.	Used	Id.	»	879	»	18	861
Mal rojo	Caspe	Fabara	Porcina	2	»	2	»	»
Totales				6	907	6	42	865

Zaragoza, 5 de septiembre de 1931. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.789.

SECCION DE FOMENTO

Visto el resultado obtenido en las subastas de obras de conservación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETÍN.

CARRETERAS	Kilómetros.	Presupuesto Pesetas.	Remate. Pesetas.	ADJUDICATARIO	VECINDAD	PROVINCIA	DOMICILIO
Logroño a Zaragoza.....	101 al 110	58.503'72	51.424	Bilbaina de Firms Especiales, S. A.	Bilbao.	Vizcaya	Bilbao.
Idem.	111 al 120	55.660	47.255				
Idem.	121 al 131 E. 1 y 2	56.773'20	48.200	Sociedad Española de Contratas, S. A.	Madrid.....	Madrid	Florida, núm. 12.
Zaragoza a Castellón.	2 al 6	29.744'79	27.000				
Zaragoza a Tenel.	2 al 5	23.598	22.800	D. Alejandro Sancho.....	Zaragoza	Zaragoza	Manuela Sancho, n.º 13. Armas, núm. 5. Sancho y Gil, núm. 13.
Daroca a Catalunya.	32 al 35	20.741'40	20.700				
Caspe a Selgua.	1 al 7	60.017'35	56.017	Tomás Gascón Lahoz.....	Zaragoza	Zaragoza	Manuela Sancho, n.º 13. Armas, núm. 5. Sancho y Gil, núm. 13.
Gallur a Sangüesa.	28 al 32	55.917'83	52.990				
Idem.	87 al 93	78.472'55	68.700				

Zaragoza, 19 de septiembre de 1931.—El Ingeniero-Jefe, P. A., C. Montalvo.

Núm. 3.754.

Electricidad.—Anuncio.

D. Teodosio Martín Gonzalo, vecino de Borobia (Soria), ha presentado en este Gobierno civil un proyecto suscrito por el Perito Industrial D. Joaquín Guiral, mediante el cual solicita autorización para establecer varias líneas de transporte de energía eléctrica, derivadas de la de Bijuesca a Malanquilla y Pomer, autorizada en 20 de enero de 1928, a favor de D. Elicio Güermes.

Las derivaciones son las siguientes:

De Malanquilla a Clarés de Ribota, arrancando de las proximidades de Malanquilla antes de la entrada de la línea general.

De Malanquilla a Ciria, arrancando de la línea general en el sitio denominado Santa María, después de pasado Malanquilla. De ésta parte un ramal a Torrelapaja, derivado del kilómetro 5.

De Pomer a Borobia, arrancando de las aproximidades de Pomer.

La tensión de servicio será de 5.000 voltios, en corriente alterna trifásica a 50 períodos.

Todas las derivaciones serán aéreas.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso corriente eléctrica sobre los terrenos a que afectan las líneas, sean de dominio privado o de dominio público, según relación que figura aneja al proyecto, la cual se publica a continuación.

Se justifica el derecho al empleo de la fuerza, con documento privado, mediante el cual don Elicio Güermes, dueño de la Central de Bijuesca, cede a D. Teodosio Martín, diez caballos en fluido eléctrico.

Las tarifas que se proponen son:

Alumbrado fijo.

Por una lámpara de 15 watios, 1'50 pesetas al mes.

Por dos ídem conmutadas, de 15 watios, 1'50 ídem íd.

Alumbrado por contador.

Precio del Kw. hora, una peseta.

Consumo mínimo al mes 3 Kw hora.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL como previene el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, esto es, para que en plazo de treinta días, a contar del presente número del BOLETÍN OFICIAL, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas los particulares y entidades a quienes afecte la instalación, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19) durante los días y horas hábiles de despacho.

RELACION DE PROPIETARIOS

Línea de Malanquilla a Clarés de Ribota.

De Malanquilla.

Manuel San
Dionisio López
Pedro López

José Cano
 Pedro López
 Eufrasio García
 Agapito Moreno
 Angel Marín
 Bartolomé Villarroya
 Bruno Portero
 Primitivo Marquina
 Julián Perales
 Nicolás López
 Apolonio Velilla
 Calixto Cisneros
 Melchor Marco
 Cayetano Muñoz
 Sotero Sánchez
 Ciriaco Sánchez
 León Portero
 Wenceslao Soria
 Lino Cisneros
 Pedro Martínez
 Baltasar Sánchez
 Florencio Sánchez
 Tomás Marco
 Florencio López
 Dimas Sánchez
 Bruno Portero

De Clarés.

Tomás Brun
 Manuel Sisamón
 Emilio Cisneros
 Tomás Brun
 Susana Gómez
 Pablo Torrúbia
 Santos Joven
 Pascual Brun
 Rufino Mancebón
 Florencio Brun
 Juan Pablo Serrano
 Angel Joven
 Pablo Cisneros
 Elías Modrego
 Luis Marquina
 José Mancebón
 Petra Marco
 Tomás Brun.
 Primitiva Felipe
 Pablo Felipe
 Fermina
 Demetrio Barbero
 Ramón Torrebia.
 Andrés López
 Felipe Felipe
 Ramón López
 Andrés Barbero
 Jacinto Felipe
 Demetrio Barbero
 Nieves García

Línea de Malanquilla a Ciria.

De Malanquilla.

Constantino Portero
 Juan Cano
 Manuel Sanz
 Bruna Sánchez.
 Benjamín Soria

Bruno Portero
 Comunal
 Luis Martín
 Agustín Marco
 Daniel Martínez
 Nicolás López
 Andrés Cisneros
 Comunal
 Dionisia López
 Lázaro Soria
 Silverio Marín
 Nemesio Modrego
 Manuela Sánchez
 Sotero Sánchez
 Pedro Martínez
 Primitivo Martínez
 Eladio Sánchez
 Marcial López
 Pedro Pablo Serrano
 Lorenzo Soria

De Ciria.

Cándido Jague
 Faustina Blasco
 Augusto Carrión
 Moisés Sánchez
 Anastasio Carrión
 Hilario Muñoz.
 Romualdo Serrano
 Fernando Rodrigo
 Cándido Rodrigo
 Benito Moreno
 Basilisa Barranco
 Manuel Modrego
 Comunal
 Pedro Delgado
 Celestino Las Heras
 Andrés Martínez
 Roque Marín
 Comunal
 Juan Rubio
 David Mallén
 Juan Caballero
 Juan Villares
 Gabriel Gonzalo
 Emilio Marín
 Tomás Muñoz
 Carretera de Morés a Ventas de Ciria
 Benjamín Caballero
 Pedro Gonzalo
 Prudencio Caballero

Ramal a Torrelapaja.

De Malanquilla.

Lorenzo Soria
 Luis Toria
 Dionisio López
 Angel Marín
 Rufino López
 Gonzalo Soria
 Ciriaco López
 Juan Pedro Sánchez
 Matías Nieves
 Agustín García
 Comunal
 Lorenzo López

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
ORERA de CALATAYUD						
114	Tejero Rodrigo Manuela	56	56	Enmedio	Sus labores	Casada
PARACUELLOS de JILOCA						
115	Terrer Burdos Miguela	47	47	Colladillo, 27	Sus labores	Casada
116	Terrer Pardos Pabla	58	58	Real, 31	Id.	Cabeza familia
PARACUELLOS de la R.						
117	Tejedor García María	54	54	Gallopié, 24	Sus labores	Casada
118	Tejero Franco Marcelina	42	42	Horno, 1	Id.	Id.
119	Tejero Hernando Inocencia	68	30	S. Pedro Alto, 15	Id.	Id.
PURROY						
120	Tello Camañe Ignacia	68	68	S. Roque, 3	Sus labores	Cabeza familia
SANTA CRUZ de GRIO						
121	Ferrer Jimeno Consuelo	48	48	Mayandía, 3	Sus labores	Casada
122	Ferrer Jimeno Matilde	37	37	R. y Cajal, 10	Id.	Id.
123	Mayo Cubero Victoriana	63	63	Mayandía, 1	Id.	Id.
SAVIÑAN						
124	Tejero Franco Juliana	43	19	S. Ramón, 2	Sus labores	Casada
125	Tejero Franco Manuela	48	48	Mayor, 76	Id.	Id.
126	Tena Gómez Simona	36	10	Conde Argillo, 1	Id.	Id.
127	Tobajas Moreno Carmen	50	50	Mayor, 53	Id.	Id.
128	Tobajas Moreno Josefa	58	58	Señoría, 30	Id.	Id.
129	Val Aznar Feliciana	52	6	Mayor, 15	Id.	Id.
130	Val Gasca María Cruz	56	56	S. Roque, 9	Id.	Id.
131	Val Gumiel Francisca	35	35	S. Miguel, 1	Id.	Id.
SEDILES						
132	Torres Catalina	50	50	Alta, 5	Sus labores	Casada
SESTRICA						
133	Felipe Rubio Francisca	63	63	S. Cristóbal, 15	Sus labores	Casada
134	Velilla López Antonia	56	56	F. Baja, 15	Id.	Id.
TERRER						
135	Torcál Herrer Antonia	46	46	Señoría, 2	Sus labores	Casada
136	Torcál Herrer María	52	52	Castillo, 24	Id.	Id.
137	Torcál Herrer Nieves	51	51	Arzobispo, 67	Id.	Id.
138	Torcál Millán Eugenia	35	35	S. Juan, 20	Id.	Id.
139	Torres Herrero Elvira	43	43	Arzobispo, 32	Id.	Id.
140	Torres Luis Emiliana	46	46	Id., 27	Id.	Id.
TIERGA						
141	Vela Ruiz Cruz	32	6	Afueras	Sus labores	Casada
142	Villarroya Pérez Dolores	34	12	Carretera	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
143	Vera Miloren Rita TOBED	47	47	S. Bárbara	Sus labores	Casada
144	Tejero Fierro Miguela	34	34	S. Pedro, 12	Sus labores	Casada
145	Tejero Fierro Gabina	36	36	Parras, 9	Id.	Id.
146	Tejero Zaragoza Nieves	31	31	Mayor, 26	Id.	Id.
147	Vicente Ortilles Visitación TORRALBA de RIBOTA	30	8	Calatayud, 5	Id.	Id.
148	Tardain Calavia María VELILLA DE JILOCA	56	34	Alta, 4	Sus labores	Casada
149	Terrén Alvarez Pifar VIVER de la SIERRA	39	26	La Rúa, 4	Sus labores	Casada
150	Martínez López Vicenta SANTA CRUZ de GRIO	33	33	Cañuelo, 1	Sus labores	Casada

N.º de orden.
1 Esp
2 Ma
3 Ma
4 Ma
5 Ma
6 Ma
7 Ma
8 Ma
9 Ma
10 Ma
11 Ma
12 Ma
13 Ma
14 Ma
15 Ma
16 Ma
17 Ma
18 Ma
19 Ma
20 Ma
21 Ma
22 Ma
23 Ma
24 Ma
25 Ma
26 Ma
27 S
28 S
29 S
30 S
31 S
32 I
33 I
34 I
35 I
36 I
37 I
38 I
39 I
40 I
41 I
42 I
43 I
44 I
45 I
46 I
47 I
48 I

PARTIDO JUDICIAL DE CARIÑENA

VARONES

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
AGUARON						
1	España Valero Manuel	42	15	Molino, 12	Cartero	Cabeza familia
2	Esponera Ortiz de Urbino Manuel	61	33	Callizos, 7	Propietario	Id.
3	Majarerías Martínez Mauricio	73	s.	Lavaderos, 16	Id.	Capacidad
4	Marco Sancho Fructuoso	34	s.	Sebastián, 6	Jornalero	Cabeza familia
5	Marco Sancho Pedro	47	s.	Piquete, 25	Id.	Id.
6	Marín Benedicto Alvaro	31	s.	Molino, 6	Herrero	Id.
7	Marín Bosqued Modesto	40	s.	Buenaire, 42	Jornalero	Id.
8	Marín Bosqued Teodoro	32	s.	Daroca, 23	Comerciante	Id.
9	Marín Herrero Santiago	62	s.	Callizos, 1	Jornalero	Id.
10	Marín Morales José	53	s.	Sancho, 3	Obrero	Id.
11	Martín Guzmán Tomás	36	s.	Buenaire, 34	Jornalero	Id.
12	Martínez Pardos Laureano	66	s.	Molino, 28	Albañil	Id.
13	Meléndez Lanuza Mariano	56	s.	Mayor, 10	Jornalero	Id.
14	Meléndez Lanuza Rafael	44	s.	Arrabal, 35	Id.	Id.
15	Meléndez Tapia Eusebio	60	s.	Piquete, 17	Id.	Id.
16	Melero Pablo Valentín	60	40	Arrabal, 4	Herrero	Id.
17	Mendieta Barbod Vicente	60	s.	Espino, 24	Propietario	Id.
18	Mendieta Bernal Pablo	65	s.	Cura, 14	Id.	Id.
19	Mendieta Sebastián Eladio	40	s.	Mayor, 46	Transportes	Id.
20	Mendieta Serrano Rafael	33	s.	Arrabal, 8	Jornalero	Id.
21	Monterde Burriel Pedro	65	s.	Lavaderos, 17	Id.	Id.
22	Monterde Tejero Francisco	35	s.	Recuenco, 1	Id.	Id.
23	Monterde Tejero Guillermo	38	s.	Molino, 43	Id.	Id.
24	Mozota Aladrén Antonio	54	s.	Mayor, 34	Id.	Id.
25	Moreno Bosqued Gregorio	44	s.	Albaroba, 1	Zapatero	Id.
26	Moreno Tirado Agustín	37	s.	Piquete, 25	Jornalero	Id.
27	Salete Peribáñez Julián	44	s.	Cariñena, 65	Carpintero	Id.
28	Sánchez Herrero Anselmo	41	14	Heras, 4	Jornalero	Id.
29	Sánchez Huarte Elías	48	s.	Id.	Id.	Id.
30	Sancho Bosqued Dionisio	44	s.	Molino, 26	Id.	Id.
31	Sancho Burriel Andrés	32	s.	Horno, 8	Id.	Id.
AGUILON						
32	Estopañán Ramón (1.º)	51	s.	Trujelico, 39	Labrador	Cabeza familia
33	Estopañán Ramón (2.º)	63	s.	Id., 9	Id.	Id.
34	Estopañán Ramón Pedro	56	s.	Zorra, 1	Agricultor	Id.
35	Estopañán Urisel Sinesio	31	s.	Mayor, 17	Jornalero	Id.
36	Martínez Marco Toribio	53	s.	Empedrado, 25	Id.	Id.
37	Martínez Oliván Marcelino	63	s.	Trujelico, 51	Labrador	Id.
38	Martínez Pérez Dionisio	33	s.	Olivo, 13	Pastor	Id.
39	Martínez Pérez Felipe	35	s.	Cambra, 20	Jornalero	Id.
40	Martínez Pérez Manuel	37	s.	Pilar, 7	Labrador	Id.
41	Mateo Prat Bartolomé	41	s.	Cambra, 22	Jornalero	Id.
42	Mateo Prat Blas	47	s.	Trujelico, 8	Id.	Id.
43	Mateo Prat Diego	59	s.	Id., 10	Labrador	Capacidad
44	Mateo Ruiz Baldomero	31	s.	Id., 53	Jornalero	Cabeza familia
45	Mateo Ruiz Juan	43	s.	Emperador, 8	Pastor	Capacidad
46	Muñoz García Francisco	53	s.	Eras Viejos	Jornalero	Cabeza familia
47	Murillo Gráu Nicolás	36	8	Barranco, 50	Propietario	Id.
ALADREN						
48	Martín Cameo Ramiro	60	35	Fuente, 4	Agricultor	Capacidad

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
49	Martín Ramírez Domingo	31	s.	Horno, 14	Labrador	Cabeza familia
50	Martínez Ramírez Pablo	29	s.	Fuente, 14	Jornalero	Id.
51	Melguizo Agudo José	69	s.	Iglesia, 10	Propietario	Capacidad
52	Melguizo Gimeno Lázaro	36	s.	Id., 14	Labrador	Cabeza familia
CARIÑENA						
53	Escudero Fraile Constantino	38	10	Mayor, 75	Comercio	Cabeza familia
54	Mainar Casulla José	55	s.	Id., 24	Jornalero	Id.
55	Mainar Galindo José	34	s.	Id., 82	Id.	Id.
56	Mainar Mainar Eduardo	32	4	Marín, 18	Id.	Id.
57	Mainar Polo Francisco	76	s.	Id.	Propietario	Id.
58	Mainar Ruiz Antonio	39	s.	B. Burgos, 4	Id.	Id.
59	Mainar Ruiz José	40	s.	Mediodía, 8	Id.	Id.
60	Marín Luncis Francisco	32	10	Mayor 97	Chófer	Id.
61	Marín Soria Eugenio	66	10	Id., 97	Propietario	Id.
62	Marqués Cebrián José	44	s.	Alfonso XIII, 7	Celador	Id.
63	Marqués Cebrián Miguel	53	s.	Sánchez, 14	Propietario	Id.
64	Martín Joven Manuel	59	s.	Parra, 17	Jornalero	Id.
65	Martín López Bernardo	32	6	Fuente, 6	Id.	Id.
66	Martín López José Manuel	40	10	Mayor, 75	Comercio	Id.
67	Martín Mainar Dionisio	29	s.	Mata, 2	Jornalero	Id.
68	Mata Aristoy Joaquín	48	s.	Mayor, 42	Propietario	Id.
69	Mata Benito Agustín	54	s.	Trasmonte	Pastor	Id.
70	Mata Benito Roque	56	s.	Gascón y Marín, 11	Empleado	Id.
71	Mata Mainar Ramón	33	s.	Marín, 3	Jornalero	Id.
72	Mateo Hernández Víctor	33	s.	Mayor, 98	Guarnicionero	Id.
73	Mateo Vicente José	58	s.	Reinante, 2	Propietario	Id.
74	Mateo Vicente Miguel	65	58	Mayor, 96	Guarnicionero	Id.
75	Meléndez Tapia Pedro	50	30	Id., 37	Comercio	Id.
76	Meléndez Andía José	61	s.	Id., 29	Jornalero	Id.
77	Mezquita Bernal Manuel	53	s.	Cuartel, 12	Id.	Id.
78	Mezquita Bernal Mariano	50	s.	Santiago, 17	Id.	Id.
79	Mezquita Cameo Marín	69	s.	R. Izquierdo, 43	Propietario	Id.
80	Monfil Casanova Salvador	50	s.	Cinco de Junio, 35	Jornalero	Id.
81	Monfil Gil Lino	68	s.	Id., 19	Propietario	Id.
82	Moreno Gimeno Zacarías	40	36	Mayor, 56	Jornalero	Id.
83	Moreno Plaza Dimas	70	30	C. Belchite	Caminero	Id.
84	Morte Andrés Benito	32	s.	Mayor, 41	Comercio	Id.
85	Morte Brusía Benito	66	63	Id., 50	Botero	Id.
85	Moya Aznar Andrés	61	48	Arrabal A., 18	Vaquero	Id.
87	Muñoz Bernal José	49	s.	Mayor, 40	Jornalero	Id.
88	Muñoz Bernal Manuel	44	s.	Arrabal B., 9	Empleado	Id.
89	Muñoz Hernando Juan	40	s.	G. y Marín, 8	Herrero	Id.
90	Muñoz Sanjuán Domingo	30	s.	Olivo, 8	Jornalero	Id.
91	Murillo Lozano Santiago	55	s.	Granero, 2	Id.	Id.
92	Sainz Izquierdo Galo	53	s.	Mayor, 99	Abogado	Capacidad
93	Sainz Izquierdo Eduardo	49	s.	Id., 99	Médico	Id.
94	Sainz Izquierdo Luis	42	s.	San Miguel, 4	Id.	Id.
95	Sancho Rubiales Manuel	88	40	Cerrada, 3	Calderero	Cabeza familia
96	Sanz Anitoy Tomás	43	23	Mayor, 77	Comercio	Id.
97	Sanz Bribián Manuel	66	s.	Villafranca	Propietario	Capacidad
98	Sanz Bribián Pedro	75	s.	Mayor, 67	Id.	Cabeza familia
99	Sanz Bruna José	66	s.	García Sánchez, 6	Jornalero	Id.
100	Sanz Bruna Manuel	60	s.	Cerrada, 33	Id.	Id.
101	Sanz Dobón Benito	42	s.	García Sánchez, 2	Id.	Id.
102	Sanz Dobón Manuel	53	s.	Mediodía, 9	Empleado	Id.
103	Sanz Ferrer José	36	s.	Santiago, 9	Jornalero	Id.

APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
CERVERUELA					
Martín Lorente Aniceto	31	8	Plaza, 12	Agricultor	Cabeza familia
Minguillón Florín Valero	58	s.	Mayor, 1	Labrador	Id.
Minguillón Pérez José	49	s.	Baja, 20	Obrero	Id.
Minguillón Pérez Santiago	37	s.	Plaza, 11	Jornalero	Id.
Monte Borgoñón Jesús	34	4	Extramuro, 9	Industrial	Id.
Sánchez Agustín Isidro	53	s.	Eras, 5	Agricultor	Id.
CODOS					
Melús Miñana Leonardo	56	s.	Mayor, 17	Carnicero	Capacidad
Miñana García Leoncio	60	s.	Plaza, 3	Id.	Cabeza familia
Miñana Soguero Julián	29	s.	San Blas, 10	Carpintero	Id.
Morales Diloy Alberto	38	s.	C. Nueva, 38	Jornalero	Id.
Murquía Martín Eusebio	57	s.	Codicos, 37	Carnicero	Id.
Sebastián Gómez Feliciano	56	s.	Trascasa, 1	Jornalero	Id.
Sebastián Serrano Ricardo	49	22	C. Nueva, 18	Id.	Id.
Serrano Blasco Manuel	58	s.	Costera, 9	Id.	Id.
Serrano Cucalón Celestino	36	s.	Monares, 24	Labrador	Id.
Serrano Cucalón Isidoro	39	s.	Costera, 50	Id.	Id.
Soler Andrés Santiago	49	22	Bodeguilla, 7	Id.	Capacidad
Soguero Aladrén Victoriano	30	s.	S. Blas, 20	Jornalero	Cabeza familia
Soguero Anadón Juan	48	s.	Nueva, 30	Labrador	Id.
COSUENDA					
Esteban Lasheras Pantaleón	44	s.	S. Cristóbal, 35	Labrador	Cabeza familia
Marín Arnal Fernando	33	s.	Nueva, 10	Jornalero	Id.
Marín Arnal Mariano	30	s.	Ceida, 23	Id.	Id.
Marín Ibáñez Eugenio	40	s.	Hospital, 10	Id.	Id.
Marín Ibáñez Santiago	34	s.	C. Aguarón, 26	Id.	Id.
Marín Lorente Bernabé	31	s.	Eras, I., 7	Labrador	Id.
Marín Lorente Martín	34	s.	P. la Iglesia, 1	Industrial	Id.
Mendoza Bribián Inocente	60	s.	C. Aguarón, 38	Jornalero	Id.
Millán Muela Julio	30	11	S. Cristóbal, 30	Id.	Id.
Mina Sebastián Mariano	60	s.	E. Yermas, 32	Propietario	Id.
Moros del Río José	59	s.	Serreta, 2	Jornalero	Id.
Moros Ferrer Ruperto	34	s.	C. Aguarón, 5	Carpintero	Id.
Moros Gracia Ildefonso	41	s.	Horno, 7	Industrial	Id.
Lucansa Gómez Mariano	34	s.	Amargura, 11	Jornalero	Id.
ENCINACORBA					
Echaurri Cipanda Bernardo	30	s.	Lacasa, 25	Jornalero	Cabeza familia
Mainat Lloria Venancio	74	s.	Id., 11	Labrador	Id.
Marín Gasca José	66	s.	Id., 60	Jornalero	Id.
Marín Gasca Juan Francisco	29	s.	Cabeza, 13	Id.	Id.
Marín Gasca Manuel	59	s.	Lacasa, 49	Id.	Id.
Marín Ibáñez Juan	33	s.	Id., 2	Id.	Id.
Marín Marcuello Juan	55	s.	Corral, 5	Industrial	Id.
Marín Marcuello Santiago	46	s.	Cabeza, 10	Jornalero	Id.
Marín Morales Macario	50	s.	Lagasca, 6	Id.	Id.
Marín Ripa Pascual	64	s.	Id., 64	Id.	Id.
Marín Salero Crispín	65	s.	Coso, 34	Id.	Id.
Marín Saló Ignacio	50	s.	Asunción, 17	Labrador	Id.
Martín Jimeno Bernardo	75	s.	Lacasa, 17	Id.	Id.
Monforte Marín Juan	36	s.	Cabeza, 12	Id.	Id.
Morales Gasca Emerenciano	44	s.	Pilar, 21	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
152	Sancho Gracia Justo	37	s.	Pellicer, 3	Jornalero	Cabeza familia
153	Sancho Latorre Mateo	58	s.	Lacasa, 52	Id.	Id.
154	Sancho Martín Fidel	31	s.	Id., 70	Labrador	Id.
155	Sancho Morales Roque	76	s.	Lagasca, 19	Jornalero	Id.
HERRERA de los NAVARROS						
156	Eizaguerri Valiente Marcelino	50	s.	Plaza, 19	Practicante	Capacidad
157	Esteban Laborda Pío	58	s.	Cuadrante, 1	Industrial	Cabeza familia
158	Esteban Navarro Avelino	29	s.	Puente, 1	Id.	Id.
159	Mainar Andréu Joaquín	70	s.	Carravillar, 10	Labrador	Capacidad
160	Mainar Andréu Miguel	65	s.	Puente, 8	Propietario	Cabeza familia
161	Mainar Guillén Angel	41	s.	Carravillar, 8	Labrador	Capacidad
162	Mainar Hernández Eusebio	48	s.	Castillo, 85	Carnicero	Cabeza familia
163	Mainar Hernández Julián	38	s.	Costeras, 15	Jornalero	Id.
164	Mainar Martín Santiago	29	s.	Id., 88	Labrador	Id.
165	Mainar Pérez Alejandro	34	s.	Carravillar, 26	Id.	Id.
166	Mainar Pérez Antonio	37	s.	A. Zaragoza	Id.	Id.
167	Mainar Pérez Miguel	36	s.	Plaza, 39	Id.	Id.
168	Manguirón Guillén Lamberto	50	s.	Frontón, 3	Confitero	Id.
169	Martínez Pérez José	34	s.	Costera, 87	Jornalero	Id.
170	Marzo López Juan	65	s.	B. Bajo, 25	Id.	Id.
171	Marzo Iturbide Ambrosio	34	s.	Fraguas, 22	Id.	Id.
172	Mateu Andréu Elías	71	s.	Cuadrante, 2	Labrador	Id.
173	Zarazaga Cameo Antonio	41	s.	Puente, 23	Jornalero	Id.
174	Zarazaga Cameo Romualdo	46	s.	Revés, 24	Labrador	Id.
175	Zarazaga Guillén Bernardo	51	s.	Cuadrante, 5	Jornalero	Id.
176	Zarazaga Guillén Juan	39	s.	Carraluco, 19	Id.	Id.
177	Zarazaga López Bernardino	57	s.	Frontón, 8	Id.	Id.
178	Zarazaga Moliner Miguel	31	s.	Puente, 22	Id.	Id.
LONGARES						
179	Escós Bueno Pascual	41	s.	Lanaja, 3	Carretero	Cabeza familia
180	Espital Losilla Hilario	66	s.	Sola, 20	Jornalero	Id.
181	Marañes Francisco	59	s.	Clavel, 10	Labrador	Capacidad
182	Marqueta Tortajada Felipe	53	s.	P. Olmo, 20	Jornalero	Cabeza familia
183	Mastral Cortes Andrés	61	s.	Segura, 13	Labrador	Capacidad
184	Mastral Cortes Francisco	41	s.	Zaragoza, 18	Jornalero	Cabeza familia
185	Mastral Cortes Justo	60	s.	Lahoz, 11	Labrador	Capacidad
186	Mastral Cortes Vicente	30	s.	Segura, 27	Jornalero	Id.
187	Mastral Muñoz José	45	s.	Escolano, 2	Industrial	Cabeza familia
188	Mastral Torres Marcelino	74	s.	Orán, 12	Labrador	Capacidad
189	Melguizo Lázaro Miguel	52	12	Sola, 25	Jornalero	Cabeza familia
190	Menao Hombria Sebastián	62	s.	Valencia, 17	Agricultor	Capacidad
191	Salvador Benedicto Pascual	40	s.	Llorente, 8	Labrador	Id.
192	Salvador Lanuza Casimiro	40	s.	García, 14	Id.	Cabeza familia
193	Salvador Lanuza Joaquín	44	s.	Clavel, 2	Id.	Id.
194	Salvador Menao Francisco	47	s.	P. Constitución, 7	Id.	Id.
195	Salvador Palomar Apolonio	36	s.	Orán, 11	Jornalero	Id.
196	Salvador Palomar Daniel	39	s.	Valencia, 1	Cafetero	Id.
197	Sánchez Bayonesta Modesto	50	s.	Iglesia, 7	Agricultor	Id.
198	Sancho Aranguren Fulgencio	77	s.	Iglesia, 17	Propietario	Id.
199	Sancho Losilla Joaquín	43	s.	Zaragoza, 9	Id.	Capacidad
200	Sancho Rivera Carlos	60	s.	Iglesia, 11	Id.	Id.
LUESMA						
201	Mainar Casao Juan	61	s.	Bárranco, 26	Labrador	Capacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
202	Mainar Casao Julián	64	s.	Norte, 13	Pastor	Cabeza familia
203	Mainar Lancina Francisco	30	s.	Pellejero, 4	Labrador	Id.
204	Mainar Pascual Salvador	36	s.	Norte, 11	Id.	Capacidad
205	Mainar Simón Angel	35	s.	Id., 9	Id.	Id.
206	Marzo Zarazaga Felipe	34	10	Barranco, 10	Id.	Cabeza familia
MEZALOCHA						
207	Calvo Martín Gregorio	38	19	Mayor, 45	Labrador	Cabeza familia
208	Cardiel Lorón Julián	66	s.	Id., 43	Id.	Capacidad
209	Cardiel Bernal Roberto	38	s.	Id., 39	Id.	Id.
210	Casas Bosqued Amado	38	s.	Talegueros, 1	Id.	Cabeza familia
211	Casas Bosqued Jacinto	41	s.	Id., 3	Id.	Id.
212	Martínez Argudo Agustín	35	7	Mayor, 10	Id.	Id.
213	Soler Bardají Manuel	62	s.	Id., 13	Id.	Id.
214	Soler Ausón Antonio	31	s.	Id., 19	Pastor	Id.
MOZOTA						
215	Andrés Andrés Ciriaco	62	36	Mozota	Obrero	Cabeza familia
216	Cartajena Vicen Juan	45	24	Id.	Herrero	Capacidad
217	Cristóbal Traín Sabino	70	40	Id.	Labrador	Id.
218	Cristóbal Rabinad Saturnino	37	s.	Id.	Id.	Id.
219	Morén Gracia Vicente	32	6	Id.	Obrero	Cabeza familia
220	Ortiz bueno Joaquín	51	7	Id.	Id.	Id.
MUEL						
221	Echauri Carrascosa Julián	48	s.	S. María	Obrero	Cabeza familia
222	Esteban Ezquerro Manuel	44	s.	Plasencia, 18	Carretero	Id.
223	Esteban Izcarregui Benigno	73	s.	Id.	Jornalero	Id.
224	Mainar Aliaga Tomás	42	s.	Cavia	Id.	Id.
225	Mainar Aliaga Vicente	41	s.	B. Bajo, 68	Id.	Id.
226	Mainar Guillén Cipriano	36	s.	Arrabal, 39	Id.	Id.
227	Mainar Royo Primitivo	40	s.	P. Constitución	Esquilador	Id.
228	Marcos Trani Teodoro	35	s.	B. Bajo, 14	Jornalero	Id.
229	Manas Trani Cristóbal	37	s.	Costa, 25	Id.	Id.
230	Marín Gracia Esteban	35	s.	B. Bajo, 14	Propietario	Id.
231	Marín Gracia Jacinto	39	s.	Costa, 35	Id.	Id.
232	Martín Benito Victoriano	66	s.	Plaza, 5	Id.	Capacidad
233	Martín Laborda Juan	39	8	B. Bajo, 89	Id.	Cabeza familia
234	Martín García Manuel	38	s.	Cavia, 12	Capataz	Id.
235	Mazas Lezcano Isidoro	69	s.	S. Nicolás, 12	Propietario	Id.
236	Minardo Clemente José	48	s.	B. Nuevo, 13	Jornalero	Id.
237	Miralles Cruz Juan	29	s.	P. Constitución	Id.	Id.
238	Mozota Santuleri Francisco	80	s.	S. María	Propietario	Id.
239	Morato Domínguez Mauricio	46	s.	Costa, 29	Id.	Id.
240	Muñoz Soria Francisco	43	s.	Duque Plasencia	Pastor	Id.
241	Muñoz Soria José	40	s.	Arrabal, 28	Id.	Id.
242	Sáinz Bueno Pedro	50	s.	S. María, 2	Propietario	Id.
243	Sebastián Orga Mariano	57	s.	Cavia, 4	Id.	Id.
244	Sebastián Babueras Romualdo	62	s.	B. Bajo, 32	Jornalero	Id.
245	Sebastián Soler Benito	36	s.	Costa, 32	Id.	Id.
PANIZA						
246	Eizaguirre Higuera Manuel	66	s.	Juste, 21	Jornalero	Cabeza familia
247	Martín Charles Dionisio	56	22	Fraguas, 13	Chocolatero	Id.
248	Martín García Juan	43	4	Tejedores, 27	Jornalero	Id.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Sexo	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
249	Martín García Julián	50	s.	Tejedores, 7	Labrador	Cabeza familia
250	Martín Gómez Angel	38	s.	Somontano, 37	Id.	Id.
251	Mata Zaragoza Ignacio	30	s.	H. Bajo, 20	Jornalero	Id.
252	Mateo Alinor Blas	31	4	Mayor, 24	Confitero	Id.
253	Mateo Gracia Blas	56	s.	Juste, 17	Jornalero	Id.
254	Mateo Ota Baldomero	38	s.	Zabal, 1	Id.	Id.
255	Mateo Ota Francisco	34	s.	Tejedores, 24	Id.	Id.
256	Mateo Talle Antonio	51	s.	Id., 16	Id.	Id.
257	Molina Deza Juan	35	s.	Mayor, 40	Id.	Id.
258	Molina Moreno Víctor	34	s.	Arrabal, 20	Carretero	Id.
259	Moliner Sanz Vicente	52	s.	Mayor, 57	Carpintero	Id.
260	Montaner Juste Joaquín	47	s.	Id., 19	Labrador	Id.
261	Montaner Sancho Marcelo	45	s.	H. Alto, 11	Jornalero	Id.
262	Moreno Mariano José	46	s.	Montserrat, 22	Labrador	Id.
263	Zarazaga Juste José	36	s.	Fraguas, 6	Jornalero	Id.
264	Zarazaga Ruiz Pedro	70	s.	Arrabal, 2	Id.	Id.
TOSOS						
265	Mainar Beatove José	36	s.	Mayor, 54	Jornalero	Cabeza familia
266	Martínez Ortega Bernabé	59	s.	Ramo, 11	Guarda	Id.
267	Martínez Ortega Leoncio	64	s.	Mayor, 16	Labrador	Capacidad
268	Mongé Cebrián Pancracio	33	s.	Granero, 4	Jornalero	Cabeza familia
269	Mozota Gracia Gregorio	50	s.	Peñas, 8	Id.	Id.
270	Muñoz Beatove José	36	s.	Extramuros, 25	Id.	Id.
271	Muñoz Cebrián Ciriaco	56	s.	Granero, 7	Id.	Capacidad
272	Muñoz Francés Julián	32	s.	Cuevas, 32	Id.	Cabeza familia
273	Muñoz Cerdán Francisco	44	s.	Cantari, 9	Propietario	Id.
274	Muñoz Serrano Bruno	39	s.	Mayor, 15	Cartero	Id.
275	Muñoz Serrano Fabián	40	s.	Cuevas, 27	Cestero	Id.
276	Zarazaga Simón Antonio	39	s.	Mayor, 20	Comerciante	Capacidad
277	Zarazaga Zarazaga José	50	s.	S. Roque, 1	Jornalero	Cabeza familia
VILLANUEVA de HUERVA						
278	Calvo Manero Gregorio	50	s.	S. Martín, 23	Industrial	Capacidad
279	Candial Esteban Santos	60	s.	Altos, 64	Tejero	Cabeza familia
280	Casas Serrano Domingo	49	s.	S. Antón, 7	Labrador	Capacidad
281	Casas Serrano Francisco	40	s.	S. Roque, 21	Id.	Cabeza familia
282	Manero Anión Melitón	63	s.	Cariñena, 52	Jornalero	Id.
283	Manero Casanova Manuel	51	s.	S. Martín, 7	Id.	Id.
284	Montañés Briz Clemente	33	s.	Santiago, 20	Labrador	Id.
285	Montañés Briz Víctor	49	s.	Cariñena, 44	Jornalero	Id.
286	Manero Jarné Pedro P.	77	s.	S. Martín, 43	Propietario	Capacidad
287	Morales Basilio Santiago	35	s.	Iglesia	Jornalero	Cabeza familia
288	Sancho Gracia Adrián	43	s.	Puente, 2	Veterinario	Capacidad
289	Sancho Valien Casimiro	31	s.	Id., 12	Jornalero	Cabeza familia
290	Sancho Salueña Feliciano	34	s.	Merino, 1	Labrador	Capacidad
291	Serrano Valien Doroteo	43	s.	S. Antón, 11	Id.	Cabeza familia
292	Zaguas Manero Francisco	40	s.	Galiana, 31	Jornalero	Id.
VISTABELLA						
293	Mainar Colás Alejo	34	s.	C. Esquinas, 5	Labrador	Cabeza familia
294	Mainar Mainar Isidoro	34	s.	Alta, 22	Id.	Id.
295	Mainar Dueñas Julián	29	s.	Id., 3	Id.	Id.
296	Mainar Martín León	61	s.	Plaza, 7	Id.	Capacidad
297	Mainar Mainar Manuel			Baja, 28	Id.	Cabeza familia
298	Mainar Martín Martín	33	s.	Alta, 32	Id.	Id.
299	Mainar Lagunas Pascual	61	s.	C. Esquinas, 26	Id.	Capacidad
300	Mainar Floría Pascual	59	s.	Trastorre, 34	Id.	Id.

Dionisio López
Aurelio Portero
Lino Cisneros
Clara Martínez
Florencio Marín
Julián Sánchez
Comunal
Melchor Marco
Paulino Marquina
Cayetano Muñoz
Fidel Gracia
Bartolomé García
Donato López
Bruno Portero
Florencio Soria
León Portero

De Torrelapaja.

Calixto Sancho
Sociedad de Ganaderos
Casto Petreñas
Pedro Sánchez
Crescencio Caballero
Pedro Sanz
Trinidad Castillo
Crescencio Caballero
Carretera de Soria a Calatayud
Félix García

Línea de Pomer a Borobia.

De Pomer.

Pascual Pérez
Comunal
Antonio Cisneros
Andresa Horono
Canuto Modrego
Alejandro Perales
Comunal
Manuel Gómez
León Pérez
Antonio Modrego
Domingo Pérez
Tomás Cisneros
Mariano Perales
Joaquín Revuelto
Eleuterio Cisneros
Antonia Cisneros
Dámaso Serrano

De Borobia.

Lorenzo Pardo
Comunales
Manuel Modrego
Antonio Rubio
Juan Rubio
Félix Jiménez
Constantino Jiménez
María Tejedor
León Aranda
Comunal
Gregorio Modrego
Pablo Jiménez
Felipe Ruiz
Eustaquio Ruiz
José Garrera
Comunal

Isidro Gonzalo
Anastasio Modrego
Comunal
Andrés Gonzalo
Comunal
Antonio Rubio
Felipe Ruiz
Manuel Serrano
Felipe Ruiz
Pablo Jiménez
Serafín Modrego
Evaristo Modrego
Félix Modrego
Comunales

Zaragoza, 16 de septiembre de 1931.—El In-
geniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

**Junta provincial del Censo electoral
de Zaragoza.**

*Designación de Adjuntos propietarios y Suplentes
para la constitución de las Mesas electorales en las
elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes
que han de celebrarse el día 4 de octubre de 1931.*

ANENTO. — Adjuntos, Martín Valenzuela So-
ler y Juan Piqueras Lancis. Suplentes, Joaquín
Herrera Gil y Juan Serrano Cebollada.

CASTILISCAR. — Adjunto, Juan Aguirre Aza-
bala. (En sustitución de Cirilo Aguirre Vallejo.)

CUARTE DE HUERVA. — Adjuntos, Eugenio
Beltrán Fatás y Casimiro Beltrán Larreta. Su-
plentes, Florencio Rabadán Gajón y Víctor Raba-
dán Ferrer.

LOS FAYOS. — Adjuntos, Pedro Tomás Mar-
tínez Hernández y Lorenzo García Torres. Su-
plentes, Dionisio Navarro Mendoza y Faustino
Vela Arbiol.

LAGATA. — Adjuntos, Pedro Belenguer Moli-
ner y Celso Bersabé Dionis. Suplentes, Santiago
Paesa Lázaro y Joaquín Ortillés Mairal.

SANTA CRUZ DE MONCAYO. — Adjuntos,
Fulgencio Aranda Manrique y Félix Jiménez Mi-
randa. Suplentes, Julio Berges Magallón y Miguel
Berges Lainez.

Núm. 3.735.

**Comité Paritario Interlocal de Industrias
Químicas de Zaragoza**

**Contrato de trabajo aprobado por el Comité
Paritario de Industrias Químicas de Zaragoza,
para la sección de Lejías, en la sesión plenaria
celebrada el día 9 de septiembre de 1931.**

Artículo 1.º La jornada de trabajo será la de
ocho horas.

Artículo 2.º Las horas extraordinarias de
trabajo, si hubiere lugar, se pagarán con el 50
por 100 de aumento, no pudiendo pasar éstas
de 120 al año y 2 horas por día.

Artículo 3.º Las horas de entrada y salida al trabajo serán: de ocho a doce por la mañana y de dos a seis por la tarde, salvo convenio entre patronos y obreros por causa de las estaciones del año, o por que hubiere que turnar.

Artículo 4.º No se abonarán horas extraordinarias cuando haya necesidad de terminar la descarga de algún vehículo con materiales o género para la fábrica, siempre que la operación se hubiese comenzado media hora antes por lo menos de la señalada para el paro, sobreentendiéndose siempre que se trata de descarga única y exclusivamente, pero dejando el género a cubierto sin necesidad de subirlo a las naves. Se procurará que estos casos no sean frecuentes.

Artículo 5.º La reducción de la jornada legal no podrá ser causa determinante de una disminución de salarios y remuneraciones, según determina el artículo tercero de la Orden de 15 de enero de 1920.

Artículo 6.º Tendrá el obrero derecho a un certificado al faltar de la casa, en el cual se hará constar los años que ha estado bajo su servicio, el cargo desempeñado y la conducta observada.

Artículo 7.º El despido de obreros de las distintas secciones se realizará única y exclusivamente por el patrono, avisándole con una semana de anticipación y dándole al obrero dos horas diarias para buscar trabajo.

Artículo 8.º Las causas de despido podrán ser:

a) Total o parcialmente por falta de trabajo, siendo esto de la apreciación del patrono, teniendo en cuenta a este efecto la menor antigüedad del despedido, así como también se respetará la antigüedad para la vuelta al trabajo. Si el obrero u obrera avisado para reanudar el trabajo no lo efectuase en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del en que se le avise, perderá la antigüedad que tuviese y se entiende que renuncia a todos sus derechos. Los obreros destinados a las Secciones especializadas, serán siempre los últimos a ser despedidos.

b) Será objeto de despido inmediato el proferir palabras groseras, falta de obediencia o acto de insubordinación con relación al patrono o encargados; así como riñas entre obreros, ausencia indebida, embriaguez, retraso en la entrada al trabajo, incapacidad, negligencia y las demás que reconoce el Código del Trabajo, percibiendo en estos casos solamente los jornales por los días trabajados.

Artículo 9.º Los obreros que voluntariamente quieran dejar de pertenecer a la fábrica, se les releva de avisar al patrono con los seis días de tiempo, en cuyo caso el patrono sólo vendrá obligado a abonarle los jornales devengados hasta el momento en que solicite su separación, quedando anulado el Contrato de Trabajo con los que así procedan.

Artículo 10. Los obreros no podrán declararse en huelga sino con sujeción a lo legislado sobre esta materia. En caso de fuerza mayor de abandono del trabajo, por huelga general, etcé-

tera, los obreros se comprometen a agotar fábricas.

Lo mismo ocurrirá en caso de lok-out con mismo plazo.

Artículo 11. El obrero u obrera que de manera particular necesitare permiso para ventar asuntos propios o se tratase de ausentarse breve que no causare trastorno o perjuicio quedará al arbitrio del patrono conceder o negar el permiso, que formulará directa y personalmente. Si el patrono encontrare justificada la petición, podrá conceder el permiso, cuya duración no podrá exceder de un mes, salvo causa de fuerza mayor imprevista, no devengando en ningún caso jornal ni salario alguno.

Artículo 12. El obrero u obrera en caso de faltar al trabajo vendrá obligado a avisar al patrono en las primeras veinticuatro horas que faltase.

Artículo 13. Se suprime toda clase de trabajo a destajo tanto para hombres como para mujeres.

Artículo 14. Se guardarán las siguientes fiestas.

Día entero: 14 de abril, 1 de mayo, y 12 de octubre. Estas fiestas serán sin compensación ni derecho alguno a jornal.

Medio día: 1 de enero, 5 de marzo, 1 de noviembre y 25 de diciembre. Por tales medios días los obreros percibirán íntegro el jornal, cual si en ellos hubieren trabajado. Las horas perdidas en estos medios días las recuperarán los obreros en la semana anterior, no pudiendo rebasar de una hora diaria.

Si fuera de estas fiestas el patrono quisiera que los obreros guardasen alguna más, vendrá obligado a pagarles el jornal de estas fiestas especiales.

Artículo 15. Si pasado el plazo de prueba de quince días el patrono comprendiese que el obrero u obrera no tenía capacidad para desempeñar la plaza que se le había asignado, podrá despedirle el patrono sin abonarle más jornales que los trabajados; en consecuencia todo obrero de nueva admisión se considerará en prueba hasta transcurridos los quince días de prueba en que el patrono le comunicará si queda o no admitido.

Artículo 16. Las fábricas de legías de la plaza y jurisdicción quedan clasificadas en las tres categorías siguientes:

Primera categoría.— Fábrica de los señores Hijos de Casamitjana Mensa.

Para el personal de esta fábrica registrarán los siguientes jornales:

Carrero, diez pesetas diarias de jornal.
Ayudante de camión, nueve pesetas diarias de jornal.

Peones, nueve pesetas diarias de jornal.
Chico de entrada (17 años), cinco pesetas diarias de jornal.

Al año (18 años), seis pesetas cincuenta céntimos de jornal diario.

A los 19 años, siete pesetas cincuenta céntimos de jornal diario.

Para las mujeres regirán los siguientes jornales:

De entrada, cuatro pesetas diarias de jornal.
Al mes, cuatro pesetas cincuenta céntimos de jornal diario.

Segunda categoría — Fábrica de D. Emilio Sabún.

Para el personal de esta fábrica regirán los siguientes jornales:

Encargado del personal, nueve pesetas veinticinco céntimos de jornal diario.

Carrero, nueve pesetas veinticinco céntimos de jornal diario.

Peones, ocho pesetas setenta y cinco céntimos de jornal diario.

Chico (17 años), cinco pesetas diarias de jornal.

Al año (18 años), seis pesetas setenta y cinco céntimos de jornal diario.

Las mujeres percibirán:

De entrada, tres pesetas cincuenta céntimos de jornal diario.

Al mes, cuatro pesetas diarias de jornal.

Tercera categoría. — Pertenece a ésta las restantes fábricas existentes en la plaza y jurisdicción que no se han enumerado anteriormente.

Regirán para estas los siguientes jornales:
Peón carrero, ocho pesetas cincuenta céntimos de jornal diario.

Peón, de siete pesetas cincuenta céntimos a ocho pesetas diarias de jornal.

Mujeres:

De entrada, tres pesetas diarias de jornal.

Al mes, tres pesetas cincuenta céntimos de jornal diario.

Art. 17 Los fardos de botellas se transportarán con carretillos y medios mecánicos, si los hubiere, y de no haberlos se procurará aliviar al obrero en el transporte de los materiales a su destino.

Los sacos de sosa se subirán por medios mecánicos o partiéndolos en dos.

Artículo 18. El Patrono vendrá obligado a dar al obrero que esté en la caldera una capeta por el gas que despiden y ser un tóxico dañoso para la salud.

Art. 19. En caso de enfermedad de un obrero u obrera, éstos conservarán su plaza en la casa en que estuviesen trabajando, si bien quedará a la discreción del patrono el cubrir la plaza con otro obrero que tendrá el carácter de interino y en cuya plaza cesará sin necesidad de previo aviso tan pronto como el enfermo se reintegre a su puesto.

Artículo 20. Si un obrero tuviese que cumplir sus deberes militares, conservará en la casa su antigüedad que tuviese con arreglo a su categoría, pudiendo el patrono proveer la plaza interinamente o con sujeción a lo dicho en la presente Base. Una vez licenciado se presentará al patrono en el término de quince días, entendiéndose que de no hacerlo en dicho plazo renuncia a este derecho. El patrono desde

la presentación del obrero podrá disponer de ocho días como máximo para admitirlo.

Artículo 21. En caso de accidente del trabajo, cualquiera que sea su importancia, el patrono o la Sociedad en que los obreros estuviesen asegurados vendrá obligado a cumplir lo que determinan las leyes vigentes sobre accidentes de trabajo.

Artículo 22. Todo obrero que lleve en la casa por lo menos un año de trabajo tendrá derecho al percibo de una semana de gratificación anual, la que se hará efectiva en la primera quincena del mes de octubre.

Artículo 23. Si el obrero hubiese trabajado horas extraordinarias durante la semana, reclamará su importe cuando aquella le sea abonada, y de no hacerlo así, perderá el derecho a posterior reclamación.

Artículo 24. El trabajo del carrero no se considerará terminado hasta que haya hecho todo el reparto de la mercancía que hubiese cargado para la plaza o el trabajo de las estaciones, por ser imposible el cumplimiento exacto de las ocho horas a menos de dejar el carro abandonado en el punto donde le sorprenda la hora final de la jornada.

Artículo 25. Los patronos procurarán atender a los obreros en general para cumplir con exactitud las prácticas de higiene, para lo cual tendrán establecidos cuartos de aseo y lugares adecuados, donde tanto los hombres como las mujeres puedan vestirse y asearse y guardar sus ropas y efectos no empleados en el trabajo.

Artículo 26. La vigencia de este Contrato será de un año prorrogable por otro, siempre que al finalizar el primero no haya sido denunciado con tres meses de antelación por cualquiera de las partes.

Este Contrato empezará a regir el día 10 de septiembre de 1931.

SECCIÓN SEXTA

La Almunia de D.^a Godina. N.º 3.785.

Se saca a subasta la recaudación del repartimiento general de utilidades de este término para 1931, ascendente a pesetas 47.758'99, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Obligación de constituir fianza en arcas municipales por la suma de 11.939'75 pesetas, equivalente al importe de un trimestre.

2.ª Anticipo del 50 por 100 del importe de los recibos en el momento de hacerse cargo de ellos el Recaudador.

3.ª Derecho, por parte de este Ayuntamiento, a intervenir la recaudación y a exigir las liquidaciones que estime necesarias.

4.ª Obligación, por parte del recaudador, de efectuar en arcas municipales los ingresos de las sumas recaudadas a medida que las vaya realizando y en cuanto rebasen el importe anticipado.

5.ª Compromiso, por parte del mismo recaudador, hacer efectivo el total del repartimiento,

con excepción de un 8 por ciento de su importe (3.820'71 pesetas) en un plazo de tiempo que finalizará el 31 de marzo de 1932.

6.^a Percepción del 4 por ciento como premio de cobranza.

7.^a El recaudador, se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de recaudación, y los plazos de voluntaria los fijará de acuerdo con la Alcaldía, sin que puedan ser inferiores a los señalados en dicho Estatuto.

Las instancias, en pliego cerrado, se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O., adjudicándose el remate en favor de la proposición que en mayor grado mejore las condiciones precedentes.

La Almunia, 18 de septiembre de 1931. — El Alcalde, José Pérez.

Maella. N.º 3.796.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de hoy, con asistencia y voto favorable de más de las cuatro quintas partes de sus componentes, ha acordado solicitar del Instituto Nacional de Previsión, Caja Colaboradora de Aragón, un préstamo de 40.000 pesetas, mediante la garantía de la inscripción de Propios número 8.777, de pesetas 126.331'99, para contribuir a la construcción, por el Estado, de dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, conforme al Decreto de concesión de 24 de julio último.

Lo que se hace público por espacio de diez días, para general conocimiento y a los efectos de los vigentes Reales decretos de 25 de septiembre de 1924 y 2 de abril de 1930 y Reales órdenes de 24 de noviembre y 4 de junio, respectivamente, de dichos años.

Maella, a 15 de septiembre de 1931.—El Alcalde, A. Embodas.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.823.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Cajal Trulls, contra D. Mauricio Cajal Trulls, y en virtud de no haberse cumplido por el postor D. Alejo Cuartero Ortiz con la obligación que el artículo mil quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento civil impone, dentro del plazo que se le señaló, se ha acordado la subasta en quiebra, con las responsabilidades que para dicho postor preceptúa el artículo mil quinientos trece de la referida ley, de la casa que, con su tasación, consta reseñada en el

edicto anunciando subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111 correspondiente al día veintiuno de mayo último.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, duplicado, el día diez y nueve de octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana, con las mismas advertencias y condiciones que en el dicho edicto publicado en el aludido periódico oficial se hacían constar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.820.

Pedrola.

D. José Lidoy Sainz, Juez municipal de la villa de Pedrola;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Nazario San Esteban, de Mallén, en juicio verbal civil seguido a instancia de Lázaro Sancho Tovar, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una bicicleta nueva, marca «Marti»:	
tasada en.....	200
Otra usada, marca «Naumau»: tasada	
en.....	75
Total.	275

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día treinta del corriente mes, a las nueve horas, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y advirtiéndose que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se hallan en poder del depositario D. Isidro Mostacero, de Zaragoza, Camino de Casablanca, número 9, donde podrán ser examinados.

Dado en Pedrola a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—José Lidoy.—P. S. M., Santiago Ortega.

PARTE NO OFICIAL

Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Hasta el día 1 de octubre próximo quedará abierto el pago del 8.º dividendo pasivo de las acciones de esta Sociedad equivalente al 10 por 100 de su valor nominal, que se hará efectivo en la forma acostumbrada.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1931.—El Consejero delegado, J. Derqui.